

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	Banco Pichincha S.A.	
Apoderada	Dra. Natalia Andrea Acevedo Aristizabal nacevedo@aaolucionesjuridicas.com	
Demandada	SANDRA ORTIZ GUTIERREZ c.c. 43.568.370 koraalzzs@gmail.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2019-00177-00	

Vino pidiendo la parte actora oficiar a una entidad para que informe datos para efectos de medidas cautelares, y además ya se encuentra registrado el embargo del automotor que interesa al proceso.

Dado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ORDENAR que se oficie a TRANSUNION COLOMBIA notificaciones@transunion.com a fin de que respecto de la demandada Sra. SANDRA ORTIZ GUTIERREZ se sirva informar si es titular de alguna cuenta bancaria en cualquiera de las instituciones financieras del país y en caso afirmativo, indicará el número de cuenta y la entidad a la que pertenece. Art. 43 ordinal 4º del Código General del Proceso.
- 2) COMISIONAR a los Señores Jueces Civiles Municipales de Despachos Comisorios de Medellín, para que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de gravado con prenda para garantía del crédito base de ejecución, de **placas EGW 953** marca y línea CAMIONETA MAZDA CX5 2.5 AWD GRAND TOURING LX B, modelo 2018, color TITANIO FLASH, servicio PARTICULAR, matriculado en la oficina de Tránsito de Envigado.
- 3) PRECISAR que a los funcionarios comisionados se les faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar las especificaciones del bien a secuestrar, identificarlo, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario. Igualmente quedan facultados para resolver oposición al secuestro, resolver pedidos de reposición, conceder recurso de apelación y en general tendrán las mismas facultades que el comitente en relación con la diligencia encomendada, según lo previsto en el Art. 40 del Código General del Proceso.
- 4) DESIGNAR como secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. Nit. 900906127-0, Carrera 78 No. 88-70 Interior 201 Medellín, Teléfonos 322.10.69 y 317-351-73-71, gerenciaryservir@gmail.com Notifíquesele por la parte actora el nombramiento a fin de que, por correo electrónico dirigido al Juzgado comisionado, cuyos datos le informará la misma parte demandante, se sirva aceptar el cargo.
- 5) ORDENAR que se libre despacho comisorio con los insertos del caso, acompañado de copia de este auto y de la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Envigado sobre el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 92 de 19
de junio de 2021

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora